



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Febrero veintiséis de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00079.

Asunto : Niega trámite recurso por extemporáneo.

La parte demandante dentro del presente proceso, presentó escrito de apelación contra de la providencia del día 10 de Febrero de 2021, mediante el cual resuelve petición al apoderado del demandante.

El artículo 322. En inciso primero del numeral 1° establece que “La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.

Así las cosas, se tiene que la providencia recurrida fue notificada por estados electrónicos N° 06, publicados en la página web de la rama judicial en el microsítio del juzgado el día 12 de Febrero de 2021 y la parte demandante presentó el escrito contentivo de la censura en la fecha 18 de Febrero de 2021. Así las cosas, el recurso de apelación presentado por la parte actora fue allegado de forma extemporánea, toda vez que, de conformidad con la norma anteriormente reseñada, el término para interponerlo, vencía el día 17 de Febrero de 2021.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR el recurso de apelación propuesto por el apoderado demandante en contra de la providencia del 10 de Febrero de 2021, en atención a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ

pcm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 12 PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 3 MES Marzo DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

---

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ  
SECRETARIA